

**ORDENANZA N° 584 - MODIFICANDO ARTÍCULO 27° TITULO XVIII –
ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA - 553/92.-**

C. Deliberante, 4 de Junio de 1.992

VISTO:

Que la Ordenanza General Impositiva remitida al Concejo Deliberante en el año 1.991, para el año 1.992, contempló exclusivamente la Ordenanza vigente actualizada, y;

CONSIDERANDO:

Que en la aprobación de la llamada " Tasa Social" existen innumerable casos de contribuyentes que teniendo voluntad de hacer frente a sus deudas no pueden por lo oneroso de cada cuota como de la entrega;

Que esta administración prioriza el aspecto Social, ante que el meramente fiscal, y es necesario adecuando los tributos a la realidad; por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modificase el Art. 27° Titulo XVIII de la Ordenanza General Impositiva 553/92 en los Items 1°; 4°; 5° y 7°, quedando dichos ítems de la siguiente forma:

1° "Intereses de financiación: Hasta el uno por ciento (1%) mensual"

4° "Cada cuota no podrá ser inferior de \$ 10,00" .-

5° "Entrega inicial: al formalizar el arreglo se debe abonar por lo menos el 20% del total de la deuda incluido recargos, mínimo de \$ 15,00" .-

7° "Para las deudas de contribución de mejoras se establece de hasta 24 cuotas, y para los casos de vivienda única podrá ampliarse el mismo en treinta (30) cuotas iguales y consecutivas no debiendo ser cada una menor de \$ 10,00".-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-